



Intendencia Municipal

Mar Chiquita
Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2330/43-2324

Fax.: (02265) 43-2660

B7174BGB - CORONEL VIDAL

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324
FAX.: (02265) 43-2660
7174 - CORONEL VIDAL

Nº 094 /2018

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 11 de mayo de 2018.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 036/18; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 11/05/2018;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;
Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

D E C R E T A

ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 036/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 09/05/2018, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario General, Sr. Diego E. Mogilanski.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N°: 820

s.b

DIEGO E. MOGILANSKI
Secretario General
MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

CARLOS ALBERTO RONDA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA



Intendente Municipal de
General Belgrano
Int. J. Beltrami 50 · Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324
Fax: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEY VIDAL



VISTO:

La sanción de la Ley de Presupuestos Mínimos Nacionales de Gestión de RSU N° 25.916, las Leyes Provinciales N° 13.592 de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, la Ley N° 13.868 de Prohibición de Uso de Bolsas de Polietileno, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional en su artículo 41 declara que "todos los habitantes gozan del derecho a ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo."

Que el artículo 4º Inciso D, de la Ley Nacional N° 25.916 de Gestión Integral de RSU establece que uno de los objetivos de la ley es lograr la minimización de los residuos con destino a disposición final; que en consecuencia y dado que el Municipio es quien tiene la responsabilidad y la obligación de recolectar y transferir para su disposición final los residuos domiciliarios, es posible establecer las reglamentaciones necesarias para poder lograr el cumplimiento del objetivo mencionado;

Que va en línea al eje de sustentabilidad del municipio;

Que se desprende del Plan de Educación Ambiental del Partido de Mar Chiquita (Plan Mar);

Que producto de los hábitos de consumo actuales, el uso de bolsas plásticas se ha extendido considerablemente, afectando negativamente el ambiente;

Que dichas bolsas tienen bajo costo de producción pero alto costo ambiental que la sociedad en su conjunto debe absorber a través de la recolección y disposición final en el Basurero Municipal de estos elementos;

Que el tratarse de materiales no biodegradables provoca daños de difícil reparación para nuestras generaciones y las venideras;

Que es conocido que los plásticos son derivados del petróleo y que al tratarse de recursos no renovables, su producción no es sustentable;

Que el uso indiscriminado de este tipo de bolsas va en la dirección contraria a los postulados de todas las políticas orientadas a reducir, reutilizar y reciclar el uso de materiales no compatibles con el ambiente;



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*



"2018 - año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Que la Ley N° 13.868 establece en su artículo 1º la prohibición de uso de bolas de todo tipo de plástico convencional para el transporte de productos y mercancías, salvo las excepciones mencionadas en el artículo 3º;

Que, así mismo, la mencionada ley establece que el Organismo para el Desarrollo Sustentable (OPDS) es la autoridad de aplicación;

Que el decreto 1.521/2009 reglamentario de la Ley N° 13.868 en su Anexo I establece aspectos operativos respecto de la tecnología de fabricación de bolsas y las normas aplicadas tanto internacionales (D-6400, D-6868 de la ASTM y 13.432 de la EN y la ISO 17.088) como nacionales (IRAM) para determinar su degradabilidad o biodegradabilidad;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: PROHIBASE en el Distrito de Mar Chiquita la entrega de bolsas plásticas de polietileno, cualquiera sea su composición, tipo camiseta o similares, tipo bobina o arranque y de residuos, para el transporte de mercaderías en comercios mayoristas o minoristas y uso domiciliario.

ARTICULO 2º: En los comercios, el transporte de mercaderías deberá realizarse por bolsas biodegradable, contenedores de cartón o papel reciclado y/o de tela o de red.

ARTICULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar una amplia campaña de difusión en los distintos medios de comunicación sobre el contenido de la presente norma:

- Se realizará campañas de educación, información y concientización, alentando el uso de bolsas para el transporte de mercaderías, alternativas a las de polietileno o similares, en escuelas, instituciones sociales y población en general
- Comunicación de la normativa a todos los comercios locales

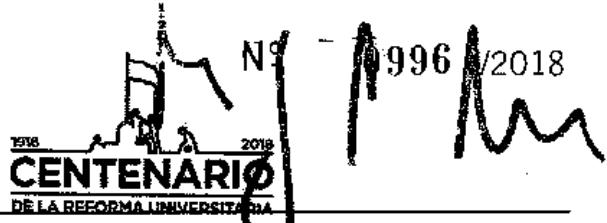
ARTICULO 4º: PROMUÉVASE la invitación a instituciones de la localidad a fabricar bolsas de transporte de productos o mercaderías para la comunidad de Mar Chiquita respetando las normas IRAM.

ARTICULO 5º: Los comercios que incumplan con lo dispuesto en la presente ordenanza serán pasibles de las siguientes sanciones:

1. Primera verificación de incumplimiento: Apercibimiento.



Intendente Municipal de
Honorable Concejo Deliberante
Int. J. Beltrami 50 · Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324
B7174BGB - CORONEL VIDAL



REGISTRO DE DECRETOS

2. Segunda Verificación de incumplimiento: multa equivalente entre el 60% del sueldo básico de la categoría más baja del Municipio de Mar Chiquita y 6 sueldos si se trata de un supermercado o hipermercado, y del equivalente entre el 20% y 3 sueldos de la misma categoría, si se tratara de otro comercio.

ARTICULO 6º: En caso de reincidencia, se aplicara una multa del doble de la establecida en el artículo anterior.

ARTICULO 7º: Lo recaudado en el concepto de multas se aplicara a solventar campañas de concientización sobre la necesidad del ciudadano, del ambiente.

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo Municipal determinara la autoridad de aplicación de la presente ordenanza.

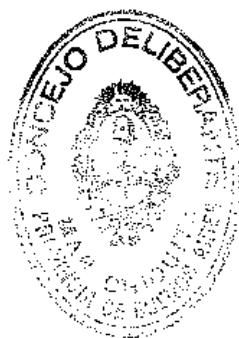
ARTICULO 9º: La prohibición de entrega y uso de bolsas de polietileno será total a partir del 1º de Diciembre de 2018.

ARTICULO 10º: COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, al interesado y a quienes corresponda, registrese, al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes corresponda. Regístrese y Archívese.

ORDENANZA N° 036

Dada en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita a los 9 días del mes de Mayo del año 2018.

Melisa Gómez
Piso Secretaria
Honorable Concejo Deliberante



Oscar J. A. Flores
Presidente
Honorable Concejo Deliberante